

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
antes Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCSJA18-11127

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA RAD.1100140030742019 - 01592 - 00

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO	(25rv)	\$ 450.000
V/ ARANCEL JUDICIAL		\$ -
V/ CITACION PERSONAL	(21/23).	\$ 21.000
V/ AVISO JUDICIAL		
V/ PUBLICACIONES EDICTO		\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM		\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL		\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO		
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO		
V/ GASTOS SECUESTRE		\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS		\$ -
V/ PUBLICACION REMATE		\$ -
V/ OTROS		
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 471.000


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
 SECRETARIA

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, HOY 15 DIC. 2020
 Sírvase proveer.


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
 SECRETARIA

J.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ
Juzgado 74 Civil Municipal /Transitorioamente -Acuerdo PC5JA18-11127

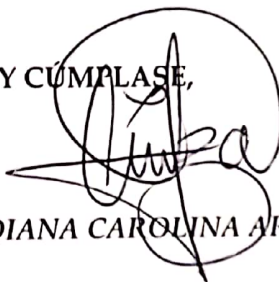
Bogotá D. C., 16 DIC. 2020

Proceso No.1100140030742019-01592-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaría del
Juzgado, se **DISPONE**:

PRIMERO: APROBARLA de conformidad con el numeral 5º del artículo 366
del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Jueza,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA 11/18 DIC. 2020 La presente diligencia se notifica por estado N° 58 en la Secretaría a las 8.00 am JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria 
--

JAC.

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00650120435ccdfcb5c5fcd0dbd011ea9d8d57691dd50e65637904bccd0cdc0**

Documento generado en 17/12/2020 08:32:16 a.m.